



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 65.955/2015  
66.617/2015  
U.S. N° 53/2015  
U.C.E N° 1.120/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

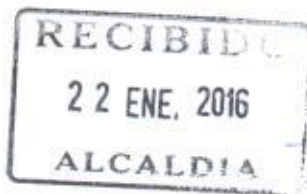
---

RANCAGUA, 00473 . 21.01.16

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe de Investigación Especial N° 8, de 2015, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.


Saluda atentamente a Ud.,

  
CONTRALOR REGIONAL  
SUBROGANTE  
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS  
Contraloría General de la República





AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
PRESENTE

NOMBRE : Javiera Miranda  
FIRMA :   
FECHA : 22/01/2016



CONTRALORÍA REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Municipalidad de Doñihue

Número de Informe: 8/2015  
21 de enero de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S. N° 53/2015  
U.C.E. N°1.120/2015  
REF. N° 65.955/2015  
66.617/2015

SEGUIMIENTO A INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°8, DE 2015,  
SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES  
EN EL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION  
MUNICIPAL DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 21 de enero de 2016.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, efectuada en la Municipalidad de Doñihue, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Claudia Ibáñez Acuña.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, la respuesta del municipio remitida mediante oficio N°595, de 2015, y la solicitud de reconsideración realizada por oficio N°703, de igual año.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
GUSTAVO RODRIGUEZ CONCHA  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
2.2.	En el examen practicado a las rendiciones de gastos presentadas por el DAEM de Doñihue a la Superintendencia de Educación, se verificó la rendición de \$43.416.731 por concepto de gastos en remuneraciones de Administración Central del año 2013, correspondiente a nueve funcionarios que prestan servicio en el Departamento de Educación, sin que conste que desarrollen labores relacionadas con los Planes de Mejoramiento Educativo, según la ley N°20.248, Ley de Subvención Escolar Preferencial.	El municipio señaló que los funcionarios realizaron labores en estrecha relación al apoyo de la gestión administrativo-financiera de los recursos de la ley SEP.	En el seguimiento practicado no fueron aportados antecedentes que permitan determinar con exactitud las labores efectuadas en relación directa con funciones enmarcadas en los Planes de Mejoramiento Educativo de la ley SEP.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá reflejar las actividades relacionadas con los Planes de Mejoramiento Educativo convenidas en los contratos de trabajo de los funcionarios, lo que será objeto de verificación en futuras fiscalizaciones. A su vez, esta materia será informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
2.3.b).	<p>Se observó el gasto de \$881.700 relacionado con un viaje de funcionarios del Colegio Plazuela al Resort &amp; Spa Rosa Agustinas, en la comuna de Olmué, solventado mediante el decreto de pago N°2.231, de 2013, actividad que según informó la Municipalidad de Doñihue, fue para promover la sana convivencia entre quienes trabajan en la comunidad del establecimiento y brindar un reconocimiento a los funcionarios por los logros alcanzados el año 2013.</p>	<p>El municipio señaló que la citada actividad se enmarcó en el punto 4.3. del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, referida a una convivencia escolar que busca prevenir y enfrentar las conductas violentas, desde las situaciones menores hasta las más graves, a través de estrategias concretas y consensuadas que incluyen la participación en diversas salidas recreativas pedagógicas, culturales, artísticas y deportivas que organiza el establecimiento u otras instituciones, de modo de promover la buena convivencia entre todos los</p>	<p>En el seguimiento efectuado no fueron aportados antecedentes que evidencien que la mentada actividad fue en beneficio directo de los alumnos prioritarios, conforme previene el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>próximo proceso de planificación.</p>
					<p>La Municipalidad de Doñihue deberá reintegrar los montos observados.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control incoará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, y proceder al respectivo reparo, según proceda.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad. actores de la comunidad educativa.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
2.4.	<p>Se representó el pago de profesionales con recursos de la ley SEP, específicamente respecto de la contratación de las señoras Loreto Jerez Cáceres y Carla Miranda Vidal, por cuanto no cabe entenderlas dentro de las acciones y metas de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales que reciben la mentada subvención, sino que comprenden funciones jurídicas de carácter general, lo que se aparta de lo prescrito en la ley N°20.248.</p>	<p>El municipio señaló que dichas funcionarias realizaron labores en estrecha relación al apoyo de la gestión administrativo-financiera de los recursos de la ley SEP.</p>	<p>En el seguimiento practicado no fueron aportados antecedentes que permitan determinar con exactitud las labores efectuadas en relación directa con funciones enmarcadas en los Planes de Mejoramiento Educativo de la ley SEP.</p>	Se mantiene.	<p>En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá reflejar las actividades relacionadas con los Planes de Mejoramiento Educativo convenidas en los contratos de trabajo de los funcionarios, lo que será objeto de verificación en futuras fiscalizaciones.</p> <p>A su vez, esta materia será informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
2.6.b).	De acuerdo a lo certificado por el Director del DAEM de Doñihue el 3 de diciembre de 2014, y según los datos extraídos del sistema de remuneraciones que administra ese departamento, el gasto por remuneraciones del año 2013 del personal con cargo a la ley SEP ascendió a \$322.545.836, mientras que lo rendido a través del sitio <a href="http://www.supereduc.cl">www.supereduc.cl</a> fue de \$275.287.374, produciéndose una diferencia de \$47.258.462.	El municipio señaló que puede haber ocurrido un error en los montos certificados durante la investigación. A su vez, acompaña un cuadro con los datos extraídos del sistema de remuneraciones del 2013, y documentación de respaldo.	En el seguimiento se verificó que los antecedentes aportados no permiten dilucidar con certeza el gasto real en remuneraciones solucionado el año 2013 con cargo a la ley SEP.	Se mantiene.	La Municipalidad de Doñihue debe agotar los medios tendientes a aclarar la diferencia representada.  A su vez, esta materia será informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
2.8.	El examen efectuado dio cuenta de la adquisición de 20 tónicas, por la suma de \$249.781, para el coro de apoderados de la Escuela Laura Matus Meléndez, el que sin embargo a la fecha de	El municipio señaló que actualmente dichas prendas se usan en actividades inherentes a la ley N°20.248.	En el seguimiento no fue aportada evidencia que acredite que la adquisición observada se relacionó con una actividad dirigida directamente en beneficio	Se mantiene.	La Municipalidad de Doñihue deberá reintegrar los montos observados.  Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	la investigación aún no se había creado, lo que corroboró la directora de dicho establecimiento mediante declaración suscrita el 9 de diciembre de 2014. Cabe añadir que según consta en el decreto de pago N°99, de 2014, dicho gasto se cargó a la ley SEP.		de los alumnos prioritarios, conforme lo establece el artículo 6° de la ley N°20.248.		de Control incoará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas asociadas, y proceder al respectivo reparo, según proceda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro de este informe, con las acciones derivadas que en cada se indican.

A su vez, esta Contraloría Regional, en uso de las atribuciones que le confiere la ley N°10.336, incoará un proceso sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N°8, de 2015, debiendo ese municipio remitir a esta Entidad de Control el expediente del procedimiento disciplinario iniciado mediante el decreto alcaldicio N°3.136, de 2015, de ese origen, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción de este oficio, con el objeto que este Órgano Contralor continúe con su sustanciación.


Transcribese a la recurrente; al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control, todos de la Municipalidad de Doñihue; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Sumarios, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



**JEFE CONTROL EXTERNO  
SUBROGANTE**  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de La República



  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)